

NOTA INFORMATIVA

Noviembre 109/2017

Anuncia SAT facilidades para implementación de nueva factura electrónica

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 22 de noviembre, se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) el comunicado de prensa por medio del cual el SAT anuncia facilidades para la implementación de la nueva factura electrónica.

A través del comunicado, se dan a conocer las siguientes facilidades respecto de los comprobantes fiscales digitales por Internet (“CFDI”):

A. Prórroga para la entrada en vigor de la versión 3.3

Se difiere hasta el 1 de enero de 2018 la entrada en vigor de la versión 3.3 de la factura electrónica. Asimismo, se indica que los contribuyentes podrán continuar emitiendo CFDI con la versión 3.2 hasta el 31 de diciembre de 2017, aclarando que a partir del 1o. de enero de 2018 la única versión válida será la 3.3.

B. Prórroga para la emisión de CFDI con complemento para recepción de pagos

Tratándose de la emisión de CFDI con el Complemento para Recepción de Pagos, se establece que su uso será opcional hasta el 31 de marzo del 2018.

C. Entrada en vigor para la cancelación de CFDI

Se informa que el proceso de aprobación para la cancelación de CFDI entrará en vigor el 1 de julio del 2018.

D. Infracción por errores o discrepancias en el registro de las claves unidad de medida o de producto o servicio.

Se indica que hasta el 30 de junio de 2018 no se considerará infracción cuando, en la emisión de un CFDI, exista un error o discrepancia al registrar la clave de unidad de medida y/o clave de producto o servicio.

Finalmente, es importante mencionar que los ajustes a las disposiciones fiscales correspondientes para reflejar dichas facilidades se darán a conocer en los próximos días. Les mantendremos informados respecto de su publicación.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Fuente: NATERA – COMISION FISCAL CONCAMIN